



# INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

No. IESS-DG-CT-2021-001-RFDQ

## DIRECCIÓN GENERAL RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. IESS-DG-CT-2021-001-RFDQ

**MGS. CARLOS LUIS TAMAYO DELGADO  
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO ECUATORIANO  
DE SEGURIDAD SOCIAL.**

### CONSIDERA:

- Que,** El artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*;
- Que,** El artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador precisa, *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”*;
- Que** el artículo 370 de la Constitución de la República del Ecuador en su primer inciso estatuye: *“El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, entidad autónoma regulada por la ley, será responsable de la prestación de las contingencias del seguro universal obligatorio a sus afiliados.”*;
- Que,** el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, respecto del Plan Anual de Contratación, establece: *“Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado.  
El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro del mes de enero de cada año e interoperará con el Portal de Compras Públicas. De existir reformas al Plan Anual de Contratación estas serán públicas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. (...)”*;
- Que,** el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en su artículo 25 dispone que: *“Hasta el 15 de enero de cada año, la*



*máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación (PAC), el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán durante ese año, en función de sus respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley.*

*El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el Plan Reformado serán publicados en el Portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec). Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar en el PAC inicial o reformado.*

*Los procesos de contrataciones deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación (PAC) elaborado por cada entidad contratante previa la consulta de disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesarias su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el SERCOP publicados en el Portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec)";*

**Que,** el artículo 26 del Reglamento ibídem, dicta: *“El Plan Anual de Contratación estará vinculado al Plan Nacional de Desarrollo o a los planes regionales provinciales, locales o institucionales y contendrá, por lo menos la siguiente información:*

- 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal;*
- 2. Una descripción de las contrataciones contenidas en el Plan, suficiente para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse;*
- 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y,*
- 4. El cronograma de implementación del Plan (...);”*

**Que,** el artículo 18 de la Ley de Seguridad Social establece que la organización y funcionamiento del IESS, se regirá por los principios de autonomía, desconcentración, control interno descentralizado y jerárquico, rendición de cuentas, entre otros por los actos y hechos de sus autoridades;

**Que,** el artículo 30 ibídem dicta: **“Responsabilidades.-** *La Dirección General es el órgano responsable de la organización, dirección y supervisión de todos los asuntos relativos a la ejecución de los programas de protección previsional de la población urbana y rural, con relación de dependencia laboral o sin ella, con sujeción a los principios contenidos en esta Ley; de la administración de los fondos propios del IESS y de los recursos del Seguro General Obligatorio; de la recaudación de las contribuciones y los demás ingresos, propios y*



## INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

No. IESS-DG-CT-2021-001-RFDQ

- administrados; de la gestión ejecutiva del Instituto, y de la entrega de información oportuna y veraz al Consejo Directivo”;*
- Que,** el literal c del artículo 32 *ibídem* determina entre los deberes y atribuciones del Director General: *“Ejecutar y hacer cumplir las resoluciones del Consejo Directivo;”;*
- Que,** conforme establece el artículo 7 de la Resolución C.D. No. 623 de 28 de diciembre del 2020: *“La Dirección General del IESS aprobará el Plan Anual de Contratación (PAC) Institucional, mismo que pondrá en conocimiento del Consejo Directivo.”;*
- Que,** de acuerdo a lo establecido en el Anexo 3 de la Resolución C.D. No. 623, del 28 de diciembre de 2020, el Plan Anual de Contratación, elaborado por el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS), deberá guardar consistencia y estar articulado con el Plan Estratégico Institucional;
- Que,** la Dirección Nacional de Planificación, a través de memorando Nro.IESS-DNPL-2021-0032-M, del 12 de enero de 2021, remite oficialmente a la Dirección General, la propuesta del Plan Anual de Contratación 2021, para su consideración, aprobación y posterior conocimiento del Consejo Directivo. Los procesos de contratación previstos en el Plan Anual de Contratación del IESS durante el ejercicio 2021, deberán ejecutarse, a través de las unidades administrativas y médicas, de acuerdo con lo planificado y de conformidad y en la oportunidad determinada en el mismo;
- Que,** con criterio jurídico, suscrito por el Dr. Gonzalo Donoso con memorando Nro. IESS-PG-2021-0058-M, de fecha 15 de enero de 2021, que en su parte pertinente manifiesta: *“Revisado el proyecto de resolución propuesto, se encuentra motivado y enmarcado en la normativa legal, por lo que desde el punto de vista legal se lo considera pertinente.”*
- Que,** de conformidad a lo tratado y aprobado en Sesión del Consejo Directivo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) de lunes 25 de mayo del año 2020, se resolvió designar como Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) al Mgs. Carlos Luis Tamayo Delgado.

En el ejercicio de las responsabilidades, atribuciones y deberes conferidos en los artículos 30, 31 y 32 de la Ley de Seguridad Social; en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, en el artículo 25 de su Reglamento.

### RESUELVE:



# INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

No. IESS-DG-CT-2021-001-RFDQ

**ARTÍCULO 1.-** Aprobar el Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el año 2021, cuyo monto asciende a USD. 639.752.963,35 (SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CIENCIENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES, CON 35/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), de acuerdo a la siguiente información:

ADMINISTRADORAS	COMPAÑIAS	TOTAL PAC 2021
Administradora	201 - DIRECCION GENERAL	25.937.306,12
Administradora	202 - SEGURO GENERAL DE SALUD INDIVIDUAL Y FAMILIAR	547.190,40
Administradora	203 - SEGURO SOCIAL CAMPESINO	239.731,20
Administradora	204 - SEGURO GENERAL DE PENSIONES	2.267.131,85
Administradora	205 - SEGURO GENERAL DE RIESGOS DEL TRABAJO	1.743.839,00
Fondo	213 - SEGURO GENERAL DE RIESGOS DEL TRABAJO FONDO	1.268.835,90
Fondo	214 - SEGURO SOCIAL CAMPESINO FONDO	11.007.866,07
Fondo	215 - SEGURO GENERAL DE SALUD INDIVIDUAL Y FAMILIAR FONDO	9.402.838,71
Fondo	215 - SEGURO GENERAL DE SALUD INDIVIDUAL Y FAMILIAR FONDO - UNIDADES MÉDICAS	587.338.224,09
<b>Total PAC IESS 2021</b>		<b>639.752.963,35</b>

*Nota: Los valores incluyen detalles de proceso plurianuales*

**ARTÍCULO 2.-** Se dispone a la Dirección Nacional de Planificación en coordinación con la Dirección Nacional de Comunicación Social y la Dirección Nacional Tecnologías de la Información, la publicación en la página Web de la Entidad, dentro de los 15 días del mes de enero del 2021, de conformidad con el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

**ARTÍCULO 3.-** Se dispone a la Dirección Nacional de Servicios Corporativos en coordinación con la la Subdirección Nacional de Compras Públicas y a las Unidades Médicas del IESS, la publicación del Plan Anual de Contratación en el en el portal Institucional del SERCOP, dentro de los 15 días del mes de enero del 2021, de conformidad con el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, para lo cual se anexa el “Instructivo para gestionar el módulo facilitador de contratación Ushay”.

## **DISPOSICIONES GENERALES.-**

**PRIMERA-** El Plan Anual de Contratación 2021 será remitido oficialmente por la Dirección Nacional de Planificación, a las máximas autoridades de cada Centro de



## INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

No. IESS-DG-CT-2021-001-RFDQ

Responsabilidad Presupuestaria, con el fin de disponer su inmediato ingreso en el Portal de Compras Públicas.

**SEGUNDA.-** La Dirección Nacional de Servicios Corporativos a través de la Subdirección Nacional de Compras Públicas deberá monitorear que las Unidades Médicas del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social hayan publicado el PAC 2021 aprobado en el Portal Institucional del SERCOP.

**TERCERA.-** La ejecución del Plan Anual de Contratación 2021 será responsabilidad de la máxima autoridad de cada Centro de Responsabilidad Presupuestaria en función a la Resolución Administrativa No. IESS-DG-DR-2018-008-RFDQ.

**CUARTA.-** Las reformas o modificaciones del Plan Anual de Contratación, se efectuarán de acuerdo a lo que establece la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP); el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, el Manual del Subproceso de Reformas al Plan Anual de Contratación del IESS vigente.

**QUINTA.-** En el PAC 2021 no se consideran procesos de contratación para Proyectos de Inversión, por lo cual las unidades requirentes deberán realizar el proceso de aprobación respectivo, para posterior asignación presupuestaria.

### DISPOSICIONES FINALES

**PRIMERA.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

**SEGUNDA.-** Encárguese a la Dirección Nacional de Planificación que en coordinación con la Subdirección Nacional de Gestión Documental, se ejecute la difusión de la presente Resolución Administrativa a Nivel Nacional.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-** Quito, Distrito Metropolitano a los quince días días del mes de enero del año 2021.

Mgs. Carlos Luis Tamayo Delgado  
**DIRECTOR GENERAL**  
**INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL**